



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cuatro (204-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Plan Maestro de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador: Vías, Movilidad, Red Maestra, Infraestructura. PLAMATRANS”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” contemplado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 204-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita Plan Maestro de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador: Vías, Movilidad, Red Maestra, Infraestructura. PLAMATRANSS.

Al respecto, la Subdirección Técnica informa que se buscó en los archivos de esta Dirección, pero no se encontró la información; mas sin embargo, se procedió a gestionar la búsqueda en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI) de este Ministerio la información, encontrando los tomos siguientes:

- I/VII – Antecedentes y Descripción del Área de Estudio
- II/VII – Plan Maestro de Transporte
- III/VII – Acciones Inmediatas y de Corto Plazo
- IV/VII – Plan Quinquenal de Inversiones y Componentes Adicionales

Los cuales corresponde al proyecto: “PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE VEHICULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (AMSS)”, elaborado por la empresa TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD/INSTITUTO ISRAELI DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE TRANSPORTE (INTERNACIONAL) LTD, en el año 1995, los cuales se escanearon y se proporcionan en formato PDF para proporcionar a interesado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

